

Referencia:	<b>2019/00031544P</b>
Asunto:	<b>CONTRATO DE SERVICIOS DE INGENIERIA PARA ESTUDIO DE PROYECTOS, VISITAS Y EMISION DE LOS INFORMES PRECEPTIVOS EN MATERIA TURISTICA ALOJATIVA DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA</b>
Interesado:	
Representante:	

Servicio de Turismo  
Expte.: 2019/00031544P

"CONTRATO DE SERVICIOS DE INGENIERÍA PARA ESTUDIO DE PROYECTOS, VISITAS Y EMISIÓN DE LOS INFORMES PRECEPTIVOS EN MATERIA TURÍSTICA ALOJATIVA DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA"  
Ref.: LPP

### **INFORME ECONÓMICO DEL CONTRATODE SERVICIOS DE INGENIERÍA PARA ESTUDIO DE PROYECTOS, VISITAS Y EMISIÓN DE LOS INFORMES PRECEPTIVOS EN MATERIA TURÍSTICA ALOJATIVA DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA.**

En base al artículo 100 apartado 2 de la Ley 9/2017 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se redacta el presente documento con el objeto de justificar los precios bases de licitación del Pliego de prescripciones técnicas que ha de regir el contrato de Servicios de ingeniería para estudio de proyectos, visitas y emisión de los informes preceptivos en materia turística alojativa del Cabildo de Fuerteventura.

A tal efecto, informar, que los precios base de licitación de cada uno de los lotes que conforman el pliego se desglosarán indicando los costes directos e indirectos que se han utilizado para su determinación. Dado que se trata de un contrato de servicio en el que se han de considerar los costes del servicio de asistencia técnica del personal cualificado para estos trabajos tal y como requiere el artículo 100.1 se indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El precio unitario de cada lote será igual a la suma del Coste Directo, del porcentaje de los Costes Indirectos y de los gastos generales y el beneficio industrial.

Los costes directos son los costes correspondientes a los distintos elementos que intervienen directamente en la ejecución del servicio. Estará en función del coste de la mano de obra, es decir, la cantidad de personal y el número de horas necesario para realizar el servicio y de los materiales que son necesarios para su realización. Son costes directos, todas las unidades subcontratadas, y aquellas que el contratista principal ejecuta con su personal.

Para el cálculo de la mano de obra se toma como base la Prórroga del Convenio Colectivo del Sector de Oficinas y Despachos de la provincia de Las Palmas y sus tablas salariales para 2018, según acuerdo publicado en el Anexo al BOP Las Palmas nº 8, 17 de enero de 2018. El citado Convenio fija en el artículo 9 que la jornada laboral será de cuarenta horas semanales, es decir 1.826 horas y 27 minutos anuales para el presente año 2018.

El importe mensual de la cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional por parte de la empresa, establecido por la Orden TMS/83/2019, de 31 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2019 un 38,5% de media de Seguridad Social a cargo de la empresa, además de los costes de mantenimiento y amortización. La base de cotización comprenderá las retribuciones devengadas (excepto determinados conceptos retributivos que, por disposición legal, deben excluirse del cómputo), y la parte proporcional de las gratificaciones de verano, diciembre y Bolsa de Vacaciones.

El coste del material será el de la inversión que ha realizado el empresario en herramientas y maquinarias para realizar este tipo de servicio. Para el coste de utilización de cada material se tendrán en cuenta los **Costes intrínsecos** (Interés de la inversión, Seguros, impuestos y almacenaje, Parte de la amortización (amortización por envejecimiento)) y los **Costes complementarios** (Mantenimiento y Resto de la amortización)

Son costes indirectos, los de su propio personal de control de calidad, dirección y administración, así como los correspondientes a servicios (luz, agua, etc.), mantenimiento de maquinaria y otros. Tanto los costes indirectos como las cargas de estructuras quedan englobados en los gastos generales. Los gastos generales de estructura que, de conformidad con el artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, deban tenerse en cuenta a la hora de determinar el precio del contrato, deducidos de los conceptos que integran el presupuesto base de licitación, son aquéllos que no guardan una relación directa con la ejecución de contrato ni con las obligaciones derivadas del mismo.

Las empresas de suministros y servicios incurren en gastos generales y costes indirectos (incluye uniformidad, responsabilidad civil, accidentes colectivos, formación, materiales y herramienta y otros gastos incluidos), al igual que empresas de la construcción, si bien se carece de información al respecto o de referencias. Atendiendo el criterio seguido en la publicación “El Consultor de los Ayuntamientos nº 5, Sección Contratación del Sector Público, mayo 2018, página 81, Editorial Wolterskluwer. El nuevo presupuesto base de licitación. Costes directos e indirectos por Bernabé Palacín Sáez, Doctor General de Contratación, responsabilidad Social y Servicios Comunitarios del Ayuntamiento de Logroño. Investigador doctorando de la Universidad de La Rioja, donde se especifica la aplicación típica de los costes de servicios donde se cita literal: “...podrían tomarse en cuenta un conjunto de gastos generales de no más de 5% de los costes directos, más un beneficio industrial del 6%, aplicado sobre los mismos”. Por ello, como consecuencia de los gastos de la empresa adjudicataria, los gastos generales se fijan en un 5%, y el beneficio empresarial se fija en un 6% del precio de ejecución material.

En los precios unitarios, se entienden incluidos todos los costes directos e indirectos imputables al personal (a título meramente enunciativo, Seguridad Social, sustitución por vacaciones, antigüedad y otros pluses o conceptos, así como la sustitución por motivos de absentismo laboral, etc.) o de cualquier otra índole. Del mismo modo, todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución del contrato se considerarán incluidos en los reseñados precios unitarios, aunque no figuren especificados en la descomposición o descripción de los precios. También se entenderán incluidos cualquier tipo de impuesto sea estatal, autonómico o local que

grave la ejecución del contrato (con la sola excepción del IGIC). Los precios unitarios máximos del **servicio por horas** para ejecución de los trabajos son los que a continuación se relacionan:

LOTE 1

INGENIERO/A: 1.629,23€ :160 horas/mes=10,18€/H X 36 horas(4 días y medio)

AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A:713,88€: 160 horas/mes=4.46 €/h x 36 horas(4 días y medio)

TOTAL: 527,04€

LOTE 2

INGENIERO/A: 1.629,23€ :160 horas/mes=10,18€/H X 24 horas (3 días)

AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A: 713,88€: 160 horas/mes=4.46 €/h x 24 horas (3 días)

TOTAL: 351,36€

LOTES	PRECIO DE LAS HORAS NECESARIAS X INFORME	COSTES INDIRECTOS 5%	BENEFICIO INDUSTRIAL 6%	VALOR ESTIMADO (PRECIO UNITARIO)	IGIC (7%)	PRECIO UNITARIO POR INFORME
Lote nº 1:	527,04€ (36 horas)	26,35€	31,62€	585,01€	40,95€	625,96€
Lote nº 2:	351,36€ (24 horas)	17,56€	21,08€	390,00€	27,3€	417,30€

Con toda esta información y comprobando que los precios son los adecuados y acorde con los precios de mercado y con vistas a mantener la mejor oferta con el criterio de calidad precio, con el fin de que todos los licitadores pudieran realizar su mejor oferta, el precio del contrato ha sido determinado conforme a las reglas contenidas en el art 102.3 y 309 de la Ley 9 /2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP)

El presupuesto máximo de gasto EN UN AÑO que se ha calculado teniendo en cuenta la cantidad de personal necesario para el servicio y el número de horas del servicio, modificado respecto al anterior estudio económico, debido al tiempo transcurrido sin que se hubiese podido culminar el procedimiento de contratación lo que aconseja replantear tanto el tiempo de duración del contrato como el gasto máximo del mismo. A tal efecto se establece como un máximo estimatorio de gasto para este Cabildo en el presente contrato, constituyendo el precio del contrato los precios unitarios establecidos por los adjudicatarios en su oferta, no existiendo, por parte de este Cabildo compromiso con los contratistas de cada uno de los lotes, de agotar la totalidad del presupuesto, sino que únicamente se abonaran los servicios efectivamente prestados, por lo que las empresas adjudicatarias no tendrá derecho alguno a reclamación sobre las cantidades no gastadas. El precio del contrato quedará determinado por los precios unitarios ofertados para los lotes requeridos.

Teniendo en cuenta los cambios normativos que afectan a las acciones en relación con el incremento del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) previsto por el Gobierno de Canarias para la anualidad del 2020, se le aplica el 7 %, (Ley 19/2019 de 30 de diciembre).

<b>Lote</b>	<b>Valor estimado del contrato (CD+GTOS GEN.+BI)</b>	<b>Presupuesto base de licitación (CD+GTOS.GEN.+BI+IGIC)</b>
<b>Lote nº1:</b>	<b>32.760,56€</b>	<b>35.053,80€</b>
<b>Lote nº 2.</b>	<b>68.250,00€</b>	<b>73.027,50€</b>

El valor estimado del contrato, a efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, calculado asimismo sobre lo previsto en los art. 101 y 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, es de CIENTO UN MIL DIEZ EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (101.010,56€).